



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0180-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0264/2024, del veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia Cambio de Nombre  
TSE/0264/2024

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0180-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Trayce Richard Bierd Marte, mediante instancia de fecha diez del mes de julio del año dos mil veinticuatro (10/07/2024), depositada en la Oficina de Servicio al Ciudadano de Madrid del Tribunal Superior Electoral en fecha doce (12) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueza Titular en funciones de Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri y Fernando Fernández Cruz, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

**ANTECEDENTES**

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Trayce Richard Bierd Marte, registrada con el Número de Evento 037-01-2008-01-00020053, asentada bajo el núm. 000830, Libro núm. 00005, de registros de Nacimiento, Folio núm. 0030, año 1997, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción, Puerto Plata; incoada por Trayce Richard Bierd Marte, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 037-0122675-9, residente en la Vía Delle Crociate, 120098 San Giuliano Milanese MI, Italia en la ciudad de Milano, Italia, Teléfono 39 348 583 7687; mediante instancia de fecha diez del mes de julio del año dos mil veinticuatro (10/07/2024), depositada en la Oficina de Servicio al Ciudadano de Madrid del Tribunal Superior Electoral en fecha doce (12) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Que Tengáis bien declarar buena y válida la presente Instancia de solicitud por ser regular en la forma, justa en el fondo y reposar sobre la base legal. SEGUNDO: PROCEDER A ORDENAR el CAMBIO DE NOMBRE del acta de nacimiento de la señora TRAYCE RICHARD BIERD MARTE, inscrita



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

en el acta de nacimiento Núm. 000830 marcada en el Libro Núm. 00005, Folio N. 0030, del año 1997, de Registros de NACIMIENTO, con el núm. de evento: 091-01-2021-01-00000003, expedida por el oficial de estado Civil de la PRIMERA (1ERA) CIRCUNSCRIPCIÓN, PUERTO PLATA, para que en lo adelante se lea el ACTA DE NACIMIENTO DE LA INSCRITA POSTERIOR SU CAMBIO DE NOMBRE: TRAYCE “De sexo FEMENINO nacida en Hospital Ricardo de Puerto Plata el ONCE (11) del mes de Diciembre del año Mil Novecientos Sesenta y siete (1 1/1 2/1992)” PADRE: BIERD SEVERINO, RICARDO ANTONIO, país de nacionalidad República Dominicana, cédula de identidad No. 037-00073605-5. MADRE: MARTE CHICON, ZAIRA ALEXANDRA, país de nacionalidad República Dominicana, cédula de identidad No. 037-0074006-5”.

## 2. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Fotocopia del Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a la señora Trayce Richard Bierd Marte, registrada con el Número de Evento 037-01-2008-01-00020053, asentada bajo el núm. 000830, Libro núm. 00005, de registros de Nacimiento, Folio núm. 0030, año 1997, de la Oficialía del Estado Civil de la 1RA. Circunscripción, Puerto Plata.
- 2) Fotocopia del Acta Inextensa de Matrimonio entre Davide Menegotto y Trayce Richard Bierd Marte, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Primera Circunscripción, Distrito Nacional.
- 3) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 037-0122675-9, correspondiente a Trayce Richard Bierd Marte.
- 4) Fotocopia del Pasaporte Dominicano núm. RD5989913 correspondiente a Trayce Richard Bierd Marte.
- 5) Fotocopia de la Licencia de Conducir correspondiente a Trayce Richard Bierd Marte, emitida por el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.
- 6) Fotocopia del Permiso de Residencia núm. 355536 correspondiente a Trayce Richard Bierd Marte, emitido por el gobierno de Italia.
- 7) Certificado de No Antecedentes Penales correspondiente a Trayce Richard Bierd Marte, emitido por la Procuraduría General de la República, en fecha 28 de junio de 2024.
- 8) Publicación en el periódico Listín Diario debidamente certificada, de fecha nueve del mes de agosto de dos mil veinticuatro (09/08/2024).

## 4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha dieciséis del mes de julio del año dos mil veinticuatro (06/07/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos

Expediente núm. TSE-12-0180-2024.

Sentencia núm. TSE/0264/2024, del veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día dieciséis del mes de julio del año dos mil veinticuatro (16/07/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día diecisiete del mes de julio del año dos mil veinticuatro (17/07/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0189-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

#### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

#### 6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

#### 7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal el cambio de nombre correspondiente a “Trayce Richard”, para que en lo adelante figure “Trayce”.

7.1. Por el estudio de los documentos justificativos precedentemente analizados, este Tribunal pudo advertir que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a la solicitante, figura su nombre como Trayce Richard, de sexo femenino, nacida el día once del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y dos (11/12/1992), hija de Ricardo Antonio Bierd Severino y Zaira Alexandra Marte Chicon; b) en el presente caso, se agotaron todas las medidas de publicidad requeridas, y c) la solicitud no riñe con ninguna de las restricciones para el registro de nombre que advierte el artículo 74 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar la supresión del segundo nombre solicitado.



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Trayce”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 032-2024, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Trayce Richard Bierd Marte, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

Expediente núm. TSE-12-0180-2024.

Sentencia núm. TSE/0264/2024, del veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Trayce Richard Bierd Marte, registrada con el Número de Evento 037-01-2008-01-00020053, asentada bajo el núm. 000830, Libro núm. 00005, de registros de Nacimiento, Folio núm. 0030, año 1997, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción, Puerto Plata, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción, Puerto Plata, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de supresión del segundo nombre, correspondiente a “Richard”, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Trayce”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Trayce”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueza Titular en funciones de Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, jueces titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día seis (06) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua  
Suplente del Secretario General

GMUA/mgg.

Expediente núm. TSE-12-0180-2024.  
Sentencia núm. TSE/0264/2024, del veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).